

TRANSPORTES KSKY GUSTAVO ENRIQUE
FAÚNDEZ ALARCÓN E.I.R.L.
RUT 77.173.122-8
Diego de oro 382, Chillancito, Concepción

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS

CONCEPCIÓN, 05 de Agosto 2026

RES. Ex. N.º 1133 /

VISTOS:

De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para una autorización de folios al contribuyente TRANSPORTES KSKY GUSTAVO ENRIQUE FAÚNDEZ ALARCÓN E.I.R.L., RUT 77.173.122-8, representado legalmente por Gustavo Enrique Faundez Alarcón, RUT , y que opera con el giro Transporte de carga por carretera.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. N° 830 de 1974 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1º, letra a), 3º, 4º y 5º de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2º y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del Decreto Ley N° 824 de 1974, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º ter, del mismo cuerpo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Asimismo, el inciso 3º del citado artículo, dispone que dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis del mismo cuerpo legal, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, el contribuyente mantiene informados los giros Transporte de carga por carretera, código 492300 Transporte de carga por carretera, ubicado en el domicilio Diego de oro 382, Chillancito, Concepción, informada como oficina virtual.

4. Dado a lo anterior contribuyente RUT 76.837.736-7 OFICINAS VIRTUALES IMPULSO SPA, subarrendador del domicilio ubicado en Diego de oro 382, Chillancito, Concepción, informa vía petición administrativa N°77326479164 de fecha 08 de julio de 2026 que el contribuyente TRANSPORTES KSKY GUSTAVO ENRIQUE FAÚNDEZ ALARCÓN E.I.R.L., RUT 77.173.122-8 a la fecha no tiene contrato de arriendo vigente, ya que el contrato suscrito con fecha 25.06.2020 expiró, por ende, no tiene instalaciones mínimas necesarias para desarrollar su giro consecuentemente, tanto el contribuyente como su representante legal no existen en el domicilio informado.

5. Por lo anterior, el contribuyente, TRANSPORTES KSKY GUSTAVO ENRIQUE FAÚNDEZ ALARCÓN E.I.R.L., RUT 77.173.122-8 no existe en el domicilio informado de acuerdo con lo declarado en nuestros sistemas computacionales y lo informado por el arrendatario.

6. De acuerdo y considerando lo anterior, este Servicio

estima que el contribuyente no existe en el domicilio informado y por consecuencia no posee las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de su actividad, correspondiendo así diferir la autorización para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico, que solicite el contribuyente.

SE RESUELVE:

Por lo tanto, en virtud de que se configura la causal establecida en el artículo 59 bis letra c) del Código Tributario.

Difiérase la autorización de folios solicitada por el contribuyente, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

LUIS ALFREDO
HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2026.08.05 11:02:56 -04'00'

**DIRECTOR REGIONAL
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN**

PAP/FRC/cbv

Distribución:

TRANSPORTES KSKY GUSTAVO ENRIQUE FAUNDEZ ALARCON EIRL,
email: mariojeria @gmail.com
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Secretaría Dirección Regional Concepción
Expediente Electrónico ID 16583256